



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Tasas por compensación de servicios- Escuela de Kinesiología y Fisioterapia - EXP:
0047344/2019EXP

VISTO:

- La nota presentada por el Vicedirector de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas Lic. Pablo Rossini, en la que solicita la autorización para la actualización de tasas por compensación de servicios para las Prácticas Fisiokinesicas, que se desarrollan en el Centro de Investigación, Capacitación y Extensión perteneciente a la Escuela;

CONSIDERANDO:

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 893/12, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01);
- Las disposiciones de la RD N° 1368/10, correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado, de extensión y prestaciones de servicios a terceros;
- La Resolución Decanal N° 135/2019 que aprueba las tasas de compensación de servicio del Centro;
- La necesidad de fijar tasas para el autofinanciamiento de las actividades de Practicas Fisiokinesicas que se desarrollan en el centro de Investigación, Capacitación y Extensión de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas;
- La necesidad de actualizar las tasas para adecuarlas a la estructura de costos;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc.c;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

POR ELLO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Art. 1º: Derogar la Resolución Decanal N°135/2019.

Art. 2º: Establecer las tasas por compensación de servicios para las Prácticas Fisiokinesicas que se desarrollan en el Centro de Investigación, Capacitación y Extensión pertenecientes a la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Medicas, según lo detallado en el Anexo I que se menciona a continuación y cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas

en el Art 1º, Aps.3), 4)y5) de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria:

ANEXO I

PRACTICAS FISIOKINESICAS SESION	TASAS POR
1) Deportología	\$220,00.-
2)Traumatología.....	\$220,00.-
3) Reumatología.....	\$220,00.-
4) Neurología.....	\$250,00.-
5) Quiropraxia	\$350,00.-
6) Gimnasia correctiva,orofacial,postural.....	\$220,00.-
7) Psicoprofilaxis del parto por 8 sesiones	\$800,00.-
8)Psicología	\$350,00.-
9)Fonoaudiología.....	\$280,00.-
10)Osteopatía.....	\$350,00.-
11) Rehabilitación respiratoria pacientes crónicos (8 a 12 Sesiones).....	\$2100,00.-
12) Rehabilitación respiratoria pacientes crónicos (4 sesiones).....	\$650,00.-
13) Rehabilitación respiratoria pacientes crónicos (2 sesiones).....	\$400,00.-
14) Rehabilitación respiratoria pacientes crónicos (1 sesión).....	\$220,00.-
15) Drenaje linfático manual.....	\$350,00.-
16) Tratamiento estético y cosmiatría p/sesión.....	\$270,00.-
17) Tratamiento estético y cosmiatría por 10 sesiones.....	\$2100,00.-
18) Tratamiento estético dermatofuncional por sesión.....	\$500,00.-
19) Fisis domicilio (carga anexa al tratamiento) por sesión.....	\$220,00.-
20) R.P.G	\$350,00.-

Art. 3º: Disponer que la presente Resolución comenzara a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 4º: La Dirección de la Escuela podrá eximir de las tasas establecidas en la presente Resolución a aquellas personas que acrediten por su situación socio- económica la imposibilidad de afrontar las mismas.

Art. 5º: Registrar y comunicar.

